



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 165/14

Sucre, 19 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 17 de fecha 07 de marzo de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-32, mediante CITE DESPACHO Nº 0193/14 de fecha 05 de marzo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 05 de marzo de 2014, a horas 18:29 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 16/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, el Sr. Francisco Mamani Layme SUB-ALCALDE DEL DISTRITO No 6 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 Cite Nº 1038/13 de 27 de diciembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs.- 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº 84/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 30 de diciembre de 2013 hrs. 16:16, con **CÓDIGO INTERNO 461/13**, número de confirmación: 1296189, **CUCE: 13-1101-00-437249-1-1**, (Primera Convocatoria) con **Precio Referencial de Bs.- 299.289,19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 19/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 001/14 de 10 de enero de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Víctor Hugo Arancibia de la Dirección de Contrataciones como **Administrativo**.
- Sr. Jacinto Arcienega Sub Alcalde del Distrito 6 como **Solicitante**.
- Ing. Jorge Paniagua. Tec. Designado D-7 como **Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de enero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 10 de enero de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de proyecto de "la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, a la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOBIPAN ASOCIADOS"**, legalmente representada por el Sr. Iver López Maldonado, con un costo de **Bs.- 298.844,46 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 003/14 de 21 de enero de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, al proponente **Sr. Iver López Maldonado**, de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOBIPAN ASOCIADOS"**, con un costo de **Bs.- 298.844,46 (DOSCIENOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS calendario.

Que, el proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 13 de febrero de 2014, con Prev. N° 02098, con Código SISIN 11010000400000, Categoría Programática 17 0967 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con **total autorizado de 300.000,00 (TRECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, con la necesidad y urgencia de mejorar las calles y avenidas de las Comunidades Rurales de Sucre, se hizo la petición para el diseño del pavimento rígido de la Comunidad Aruni, es por tal motivo que se procedió a la inspección de la zona de emplazamiento, donde se realizara mencionado pavimento, para mejorar la transitabilidad de los vehículos, la calidad de vida de las personas que residen en esta Comunidad y dar un mejor aspecto a la misma.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 016/2014 de 25 de febrero de 2014** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fs. 1 al 3
➤ Ficha Ambiental de fs. 5 al 36
➤ Informe de Suelo de fs. 38 a 39
➤ Memoria de Cálculo de fs. 41 a 43
➤ Cronograma de Ejecución a fs 45
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fs. 47 a 93
➤ Computo métrico a fs. 95
➤ Planos constructivos de fs. 97 a 104
➤ Certificado de uso de suelo a fs. 110
➤ Acta de validación del proyecto a fs. 112
➤ Acta de inspección e identificación del lugar de fs. 114 a 115
➤ Resumen ejecutivo de fs. 117 a 119
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 410
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 123
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 124
➤ Documento Base de Contratación DBC de fs. 125 a 275
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 278
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 279
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 280
➤ Garantía de seriedad de propuesta a fs. 288
➤ Propuesta técnica y cronograma de ejecución de fs. 290 a 302
➤ Hoja de vida del director y el residente de obras de fs. 304 a 308
➤ Experiencia general y específica de los proponentes de fs. 310 a 340
➤ Análisis de precio unitario de fs. 345 a 363
➤ Análisis presupuesto general a fs. 365
➤ Formulario de identificación del proponente de fs. 367 a 369

➤ Formulario de presentación de propuesta de fs. 371 a 373
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 374
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fs. 375 a 382
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 383 a 384
➤ Resolución de Adjudicación a fs 387.
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 003/14 B a fs. 405
➤ Persecución de tramite RPA-ANPE N° 003/14 A-2 a fs. 406
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 003/14 C a fs. 407
➤ Notificación a fs. 413

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Número de Identificación Tributaria de los proponentes de fs. 414 a 415
➤ Certificado de Solvencia Fiscal de fs. 416 a 417
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo de fs. 418 a 419
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA de fs. 420 a 421
➤ Registro FUMDEMPRESA de fs. 422 a 424
➤ Certificado Único de Proveedores del Estado (RUPE) N° 92911 y N° 92877 de fs. 425 a 428
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fs. 430
➤ Copia Testimonio poder N° 31/20147 de fs. 431 a 433
➤ Testimonio de constitución de la asociación accidental N° 32/2014 de fs. 434 a 435
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 437

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "*la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.***" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 016/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero, y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

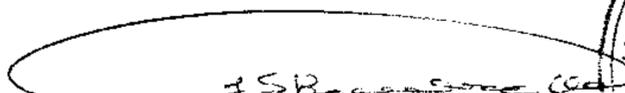


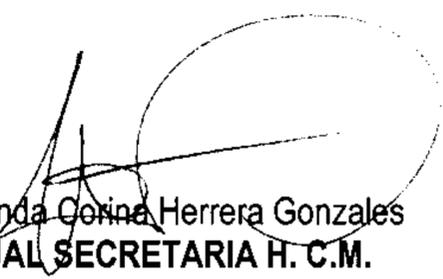
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOBIPAN - ASOCIADOS"** legalmente representada mediante Testimonio Poder N° 31/2014, por El Sr. Iver López Maldonado, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, por un monto de **Bs.- 298.844,46 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub Alcaldía D-6.
- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO COMUNIDAD ARUNI" D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.5.- INSTRUIR**, al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.7.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.